



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

Contrato para la Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA" que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por **LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA".

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de acuerdo a los oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI), emitido(s) por el Titular de la División de Análisis del Programa de Inversión Física, mismo(s) que se agrega(n) al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan capítulo de compras número **IA-019GYR040-T43-2015**, electrónica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 4 de noviembre de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Equipo y Mobiliario Médico, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con la(s) partida(s) que se detallan en la misma.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 13,549 de fecha 9 de marzo de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro 3ro., Vol. 1,026 a fojas 69 número 46.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Luis Alejandro Nava Palomo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 14,815 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187, del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación y comercio en general.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **MDI 770309 RG7.**
- Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**": **B13 50166 10 9.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Camino Real a San Lorenzo Número 263-2, Colonia Barrio de San Miguel, Delegación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

Iztapalapa, Código Postal 09360, en México Distrito Federal, Teléfono: 1087-1087 y Fax: 1087-1092, Correo Electrónico ventas@microscopios.net

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a entregar los Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de Cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del “Programa IMSS-PROSPERA” cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)**, así como en las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet 5.0.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de los bienes objeto del presente contrato “EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$875,200.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML., la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, por la entrega total de los bienes a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y remisión autorizadas por el Administrador del presente contrato, con el soporte documental comprobatorio que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente contrato.

La documentación comprobatoria será:

- a) Remisiones del pedido originales debidamente selladas y firmadas que amparen los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de **"EL INSTITUTO"** por el responsable de la recepción de los bienes.
- b) Original del Acta Administrativa Circunstanciada de Instalación, Arranque y/o Puesta en Operación y/o Capacitación de Bienes de Inversión
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de Fianza.
- e) Carta Garantía de los Bienes, expedida por **"EL PROVEEDOR"**.
- f) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones, en las que se indique:
 - Número de Contrato
 - Número de Proveedor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

En caso de aplicar, de igual manera, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A. o HSBC S.A. y a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA.- La fecha de entrega a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” será de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación del fallo. En caso de que, el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de los bienes con el Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Licenciado Joaquín Sánchez Camacho, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en calle Havre número 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.

CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega, la cual deberá especificar fecha, sello, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.

Entregar los bienes apegándose justa, exacta y cabalmente a las descripciones, presentaciones, cantidades y demás características que se indican.

Solicitar al Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Lic. Joaquín Sánchez Camacho, la fecha, hora y lugar, donde formalizaran el Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega-Recepción, Instalación, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión (Según aplique el caso), debiendo participar para tal efecto las partes involucradas (Área Técnica, Titular de Infraestructura y “EL PROVEEDOR”).

Recabar las firmas en la o las factura(s) correspondientes, del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA, Mtro. José Antonio González Pérez, en Havre No. 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal.

Una vez que cuente con las remisiones, Acta(s) Administrativa(s) Circunstanciada(s) y con la o las Factura(s) correspondiente(s), debidamente requisitada(s) y firmada(s), deberá entregar copia de cada una de ellas, en Havre No. 7, Piso 8, Colonia Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México Distrito Federal, con el Lic. Joaquín Sánchez Camacho Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA a efecto de que se genere la “Entrega de Nota Recepción” emitida por el Sistema Institucional PREI Millenium, que será necesaria para los trámites de pago.

Los Servidores Públicos facultados para firmar el o las Actas Administrativas Circunstanciadas que deriven de este procedimiento, serán el Dr. Mario Munguía Ramírez, Coordinador de Atención Integral a la Salud de IMSS-PROSPERA en calidad de Área



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

Técnica y el Lic. Joaquín Sánchez Camacho, Titular de la División de Infraestructura de IMSS-PROSPERA, en calidad de Administrador de Contrato.

CAPACITACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá de llevar a cabo la capacitación 5 (cinco) días posteriores a la notificación por escrito por parte de la Unidad IMSS-PROSPERA.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

QUINTA.- CANJE.- “EL INSTITUTO” por conducto del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA, podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”** el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos y/o vicios ocultos, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”** dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado del vicio o defecto.

Serán motivo de canje aquellos Equipos Médicos e Instrumental que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días, contados a partir de la fecha de su notificación y con un máximo de 4 (cuatro) días de atraso, en cuyo supuesto aplicará la rescisión del presente contrato.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por **“EL PROVEEDOR”** y del cual haya sido notificado previamente, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la cancelación de las partidas con problemas de calidad o bien rescindir el contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo del suministro de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** Los Equipos e Instrumental objeto de éste contrato deberán contener una garantía mínima de **36 meses**, contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Unidad del Programa IMSS-Prospera.

Asi mismo se solicita que "EL PROVEEDOR" garantice por escrito un mínimo de 5 (cinco) años a partir de la entrega del bien, la existencia de consumibles y refacciones para los equipos que ofertan.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, o en su caso en el canje de los bienes por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, imputable a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de la partida que contenga el bien entregado con atraso la que no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente contrato y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium, mismo que el administrador del presente instrumento será el responsable de verificar la captura de dicha pena en este sistema dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento."

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número

15BI0715

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto del suministro de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** suministra los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Página 13 de 15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de “EL INSTITUTO” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de “EL INSTITUTO”, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de Liberación de Inversión (OLI)"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Económica"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **19 de noviembre de 2015**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES
BAÑUELOS
Apoderado Legal


LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LICENCIADO JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO
Titular de la División de Infraestructura
Unidad del Programa IMSS-Prospera

JASS/AAL/FMC/GPG


SUPLENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO(S) DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SI ENVIATO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



IMSS-PROSPERA
RECIBIDO
30 JUN 2015
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vol 1940

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA



139

Mtro. José Antonio González Pérez
Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal
de IMSS-Prospera
Presente

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 24 de junio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente: 595481610721/2408
El Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,113,979.00 referente al presupuesto 2015 de IMSS-Prospera, para realizar la adquisición de 43 equipos y dar atención al Programa "Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015".

Tipo OLI:	Adquisición
Oficio de Liberación de Inversión (OLI)	
No. 09900116B3000/BMI/ 131	0870

Descripción del Programa o Proyecto de Inversión Física 2015				
Clave de Cartera SHCP	No. solicitud de SHCP	Unidad Responsable	Localidad	Nombre del Programa o Proyecto
				Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015

No.	Localización geográfica	Costo de año fiscal 2015	Número de Proyecto PREI
09	Distrito Federal	3,113,979	10590005

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión

Se emite el presente OLI de conformidad al acuerdo ACDO.AS3.HCT.250315/55.R.DF; artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 8.3 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y al oficio circular 099001670000/837, signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en agosto de 2013, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2015.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 Nivel Central
Número de bienes: 43
Monto original con IVA: 3,113,979.00

(tres millones ciento trece mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Financiero PREI Millenium para que la URG ejerza los recursos conforme al Anexo-1 que se adjunta, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.1.20 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
IMSS-PROSPERA
RECIBIDO
30 JUN 2015
OFICINA DE INVERSIÓN

IMSS
UNIDAD IMSS-PROSPERA
Coordinación de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-PROSPERA

SE REMITE A:

División de Control y Ejecución del Subsidio

División de Infraestructura del programa IMSS-PROSPERA

INSTRUCCIONES:

Para su Atención

IMSS-PROSPERA
RECIBIDO
29 JUN 2015
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA

Clb UNIDAD 13:30
IMSS-PROSPERA
RECIBIDO
26 JUN. 2015

Mtro. Jorge David Esquinca Anchocho

ANEXOS
RECIBIDO
29 JUN 2015
DIVISION DE CONTROL Y EJECUCION DEL SUBSIDIO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mtro. José Antonio González Pérez
Coordinador de Infraestructura y Administración del Subsidio Federal
de IMSS-Prospera
Presente

Fecha del OLI Capítulo Equipamiento

México, D.F., a 24 de junio de 2015

Oficio de solicitud del área requirente:	595481610721/2408
El Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio, solicita la emisión del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) por un monto de \$3,113,979.00 referente al presupuesto 2015 de IMSS-Prospera, para realizar la adquisición de 43 equipos y dar atención al Programa "Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015".	

Tipo OLI:	Adquisición
Oficio de Liberación de Inversión (OLI)	
No. 09900116B3000/BMI/ 131	0870

Normatividad

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apearse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Es importante considerar las disposiciones contenidas en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", además de los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", para la adquisición en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:
C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo.- Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio. @

@ Se enviará por correo electrónico Institucional.

JDEA/EPC/APOR/VMC

Volante No. 2015000189

Página 2 de 3



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

México D.F. a 29 de octubre de 2015

Oficio No. 09 90 01 6B3000/6B34/0526

Mtro. José Antonio González Pérez
Coordinador de Infraestructura y Administración del
Subsidio Federal de IMSS-PROSPERA
Presente.

Referente al oficio No. 595481610721/5000, signado por la División de Control y Ejecución del Subsidio donde solicita el reordenamiento de los precios en el Sistema PREI Millenium en los ID de artículos, correspondientes al programa Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015 del Proyecto PREI 10590005 de Nivel Central.

Al respecto, le informo que para efectos de encontrarse en posibilidad de continuar con el proceso de adquisición, se dio trámite a su solicitud y se adjunta al presente el “Anexo 1 Equipamiento 2015” correspondiente al Oficio de Liberación de Inversión (OLI) No. 09900116B3000/BMI/131/0870.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Edgar Peña Chávez,
Titular.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Copia para:
Mtro. Jorge D. Esquina Anchonda, Coordinador de Presupuesto e Información Programática. (SICGC)
C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio. (SICGC)

SICGC. Se enviará por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

EPC/APOR/MAG

Volante No.: 2015000560



Clave de Cartera SHCP :
No. solicitud de SHCP :

OLI No.: 131/ 0870

Nombre del programa o proyecto : Encuentros Médicos Quirúrgicos 2015
No. de programa o proyecto PREI : 10590005

Tipo de Bien	ID de Transacción	ID de Solicitud	CUR	PREI (Municipio/Estado)		SAJ		PREI		PREI (Municipio/Control de Compromisos)		cifras en pesos										
				Municipio	Estado	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	URC	URC Ubicación	III	Carbo de Gasto	Cuanto	Periodo P.P.P.P.	No. de Bienes	Unidad de Medida	Factor de Conversión	Importe Total con IVA	
Mobiliario Médico	11050031	0000161338	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	531-283	0200	01	01	00000004	DEPMATCHO STRYKER EQUIPO PARA	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	1	201.383	281.383.00
Mobiliario Médico	11050032	0000161346	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	531-350	0159	02	01	00000006	ESPEJO VANGIAL CON ADAPTADOR P	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	4	3.709	18.500.00
Mobiliario Médico	11050033	0000161349	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	533-822	0057	02	01	00000008	MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMO	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	4	616.901	2,467,586.00
Mobiliario de Laboratorio	11050034	0000161341	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	533-822	0925	03	01	00000009	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RU	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	2	35.110	70,220.00
Mobiliario de Laboratorio	11050035	0000161348	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	533-881	0022	01	01	00000009	ZARRILLA PARA USO ESPECIAL PA	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	1	82.464	82,464.00
Instrumentos de cirugía	11050036	0000161349	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	535-716	0942	00	01	00000009	MANIPULADOR PARA USO RUTINARIO, C	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	1	6.724	6,724.00
Instrumentos de cirugía	11050037	0000161345	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-716	1202	00	01	00000009	MANIPULADOR PORTA AGUJA RUBIO, CON QUIJADA	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	4	1.485	6,924.00
Instrumentos de cirugía	11050038	0000161343	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-703	1494	01	01	00000009	MICROPORTAGUJAS BARRAQUER, CUR	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	5	4.282	21,360.00
Instrumentos de cirugía	11050041	0000161347	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-703	4813	00	01	00000009	PINZA BARRAQUER, 7 MM X 7.5 CM	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	3	2.624	13,120.00
Instrumentos de cirugía	11050042	0000161344	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-712	0713	00	01	00000009	ABREBOCA MC IVOR, AUTOMATICO, D	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	4	6.562	26,248.00
Instrumentos de cirugía	11050043	0000161347	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-718	0014	00	01	00000009	ABREBOCA MC IVOR, AUTOMATICO, D	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	1	23.765	23,765.00
Instrumentos de cirugía	11050044	0000161342	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-730	0053	00	01	00000009	ABREBOCA MANUAL, CON MANGO DE	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	2	20.233	58,408.00
Instrumentos de cirugía	11050045	0000161330	1111	OFICINAS CENTRALES	59540001	5950001	070000	537-702	0046	00	01	00000009	ABREBOCA DAVIS BOYLE, AUTOMATI	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	1	10.508	10,508.00
TOTAL:								537-301	0411	02	01	00000009	DILATADOR VAN BUREN, JUEGO DE	09	09530007	5950001	070000	13350109	2015M10	2	6.577	17,154.00
																				43	1,104,459	3,113,978.00

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número
15BI0715

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



México, D.F. a 23 de Octubre de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Equipo y Mobiliario médico
 Durango No. 291, 11º. piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700
 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. IA-019GYR040-T43-2015

"Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA"

ANEXO 5

Descripción Técnica del Licitante

Procedimiento	IA-019GYR040-T43-2015	Cantidad:	2
Partida:	2		
Clave SAI:	533.622.0925.03.01		
Clave PREI:	00000000012295		
Nombre Genérico			
MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO			

ESPECIFICACIONES

MICROSCOPIO
 REFACCIONES: SEGÚN MARCA Y MODELO DEL EQUIPO.
 ACCESORIOS: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO Y A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS.
 CONSUMIBLES: DE ACUERDO A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO Y A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS.
 INSTALACIÓN: CORRIENTE ELÉCTRICA 120 V/60 HZ
 OPERACIÓN: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
 MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.
 MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO.
 INSTRUMENTO ÓPTICO DE APOYO CON FINES DE DIAGNÓSTICO PARA TODO TIPO DE PATOLOGÍAS DETECTADAS MICROSCÓPICAMENTE. OCULARES DE 10X O 12.5X CON CAMPO

Licitante:	Máquinas de Dibujo S.A. de C.V.
Fabricante:	Microscopios S.A. de C.V.
Marca:	IROSCOPE
Modelo:	MG-30PL
Catálogo:	MIC210915 A3
Hoja 1 de 2	

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. Instrumento óptico de apoyo con fines de diagnóstico para todo tipo de patologías detectadas microscópicamente (cat. anverso, manual pág. 1)
2. Oculares WF-10x/20mm, campo visual amplio (cat. reverso, manual pág. 1)
3. Tubo binocular inclinado a 45°, giratorio 360° (cat. reverso, manual pág. 3)
4. Revolver para cuatro objetivos de rotación interna (cat. reverso, manual pág. 2)
5. Objetivos planacromáticos con óptica corregida al infinito (ICS) codificados 4x/0.10, 10x/0.25, 40x/0.65, 100x/1.25 (cat. reverso, manual pág. 1)
6. Platina de doble plato de 210 x 140mm, provista de carro con movimiento coaxial en cruz X-Y (cat. reverso, manual pág. 1)
7. Condensador ABBE apertura numérica 0.9 / 1.25 (cat. reverso, manual pág. 1)
8. Con lente frontal desplazable (cat. reverso, manual pág. 4)

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
PROCESO

R.F.C.: MDI770309RG7

Pág. 158

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTIRADORES Y TECNIGRAFOS. INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA Y CALIDAD DE INGENIERIA
 THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



Hoja 2 de 2

VISUAL AMPLIO. TUBO BINOCULAR DE 30 GRADOS O 45 GRADOS GIRATORIO. REVOLVER PARA CUATRO OBJETIVOS. OBJETIVOS PLANACROMÁTICOS DE 4X, 10X, 40X Y 100X CON DIÁMETROS DE APERTURA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS. PLATINA PROVISTA CON MOVIMIENTO EN CRUZ. CONDENSADOR CON APERTURA NUMÉRICA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS. LENTE FRONTAL DESPLAZABLE. DIAFRAGMA TIPO IRIS. ILUMINACIÓN EN LA BASE DEL MICROSCOPIO, TRANSFORMADOR INTEGRADO EN LA BASE. MANDOS DE ENFOQUE MACRO-MICROMÉTRICO COAXIALES. FUNDA PARA EL

9. Diafragma de iris (cat. reverso, manual pág. 3)
 10. Sistema de iluminación con lámpara de luz LED interconstruida en el microscopio con transformador integrado, en la base (cat. reverso, manual pág. 2)
 11. Mandos de enfoque macro-micrométrico coaxial (cat. reverso, manual pág. 6)
 12. Funda protectora para el microscopio (cat. reverso, manual pág. 9)
- Refacciones
13. Según marca y modelo propuesto, no requiere
- Accesorios
14. De acuerdo a la marca y modelo propuesto, no requiere
- Consumibles
15. De acuerdo a la marca y modelo propuesto, no requiere
- Instalación
16. Corriente eléctrica 120VCA - 60Hz (cat. reverso, manual pág. 2)
- Operación
17. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación (cat. reverso, manual contra portada)
- Mantenimiento
18. Preventivo y correctivo por personal calificado (cat. reverso, manual contra portada)

Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo
Representante Legal

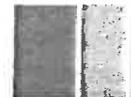
MEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

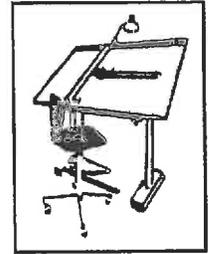
R.F.C.: MDI770309RG7

Pág. 159

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTRADORES Y TECHIGRAFOS. INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA CALIDAD DE EXPORTACION
THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS





México, D.F. a 23 de Octubre de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Equipo y Mobiliario médico
 Durango No. 291, 11º. piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700
 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional
 Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. IA-019GYR040-T43-2015**

"Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA"

ANEXO 5

Descripción Técnica del Licitante

Procedimiento	IA-019GYR040-T43-2015	Cantidad:	4
Partida:	3		
Clave SAI:	533.622.0057.02.01		
Clave PREI:	000000000012293		
Nombre Genérico			
MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO BÁSICO			

Licitante:	Máquinas de Dibujo S.A. de C.V.
Fabricante:	Microscopios S.A. de C.V.
Marca:	IROSCOPE
Modelo:	1600
Catalogo:	MIC010715 C3
Hoja 1 de 2	

ESPECIFICACIONES

MICROSCOPIO QUIRÚRGICO OFTALMOLÓGICO BÁSICO
 EQUIPO BÁSICO DE MICROSCOPIA RODABLE. COLUMNA ESTATIVO RODABLE CON SISTEMA DE FRENADO DE FÁCIL Y SEGURO DESPLAZAMIENTO, BRAZO ARTICULADO COMPENSADO Y DE CONTRABALANCEO. QUE PERMITE EL LIBRE, FÁCIL Y SOLIDO POSICIONAMIENTO DEL MICROSCOPIO. SISTEMA DE MOVIMIENTO XY MOTORIZADO CON BOTÓN DE PUESTA CERO O PRECENTRADO AUTOMÁTICO. SISTEMA ZOOM, RELACIÓN 1:5 O MAYOR MOTORIZADO. SISTEMA DE ENFOQUE FINO MOTORIZADO. TUBO BINOCULAR OBLICUO CON DISPOSITIVO DE COOBSERVACIÓN BINOCULAR SIMULTÁNEA.
 OCLARES 10 X O 12.5 X GRAN ANGULARES CON AJUSTE DE AMETROPIÁS Y CONCHAS ABATIBLES.
 OBJETIVOS PARA DISTANCIA DE 175 MM. Y/O 200 MM, CON ÓPTICA APOCROMÁTICA DE GRAN CAMPO.
 SISTEMA DE FILTROS PARA PROTECCIÓN DE LA RETINA DEL PACIENTE. SISTEMA MODULAR QUE PERMITA ADAPTAR ACCESORIOS NECESARIOS O DESEADOS.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1. Equipo electromédico de microscopia rodable (cat. pág. 2, manual pág. 4)
2. Columna - estativo con base rodable con cuatro ruedas y sistema de frenado en dos ruedas de fácil y seguro desplazamiento (cat. pág. 2, manual pág. 7)
3. Brazo articulado, auto compensado y de contrabalanceo, que permite el libre, fácil y solido posicionamiento del microscopio (cat. pág. 2, manual pág. 12)
4. Sistema de movimiento X-Y motorizado con botón de puesta cero, pre centrado automático ±50mm (cat. pág. 2, manual pág. 5 y pág. 15)
5. Sistema de zoom continuo, motorizado, relación 1:6 (cat. pág. 2, manual pág. 4)
6. Sistema de enfoque fino motorizado de 50mm (cat. pág. 2, manual pág. 5)
7. Tubo binocular oblicuo a 45° con dispositivo de coobservación binocular simultánea (cat. pág. 2 y pág. 3, manual pág. 4 y pág. 20)

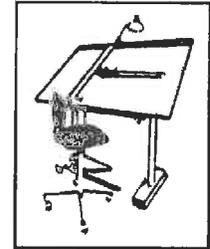
ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS SA

R.F.C.: MDI770309RG7

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTRIDORES Y TECNIGRAFOS. INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA - CAMARAS DE EXPORTACION
 THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



Hoja 2 de 2

PEDAL DE CONTROL PARA TODAS LAS FUNCIONES IMPERMEABLE. ILUMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE HALÓGENO. PROVISTA DE FOCOS PARA CAMBIO RÁPIDO EN CASO DE FUNDIRSE UNO. CON SISTEMAS INTEGRADOS DE ILUMINACIÓN COAXIAL E INCLINADA DE CONTRASTE.

REFACCIONES: SEGÚN MARCA Y MODELO, ACCESORIOS: REGULADOR DE VOLTAJE SUPRESOR DE PICOS.

FUNDA PROTECTORA PARA EL MICROSCOPIO CONSUMIBLES, FOCOS DE HALÓGENO.

INSTALACIÓN: CORRIENTE ELÉCTRICA 120 V/60 HZ. OPERACIÓN: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.

MANTENIMIENTO: PREVENTIVO. CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.

8. Oculares 12.5x gran angular con conchas oculares abatibles, ajustables, con compensación de ametropías de ± 6 dioptrías (cat. pág. 2, manual pág. 4)
9. Objetivos para distancia de trabajo de 200mm, con óptica apocromática de gran campo (cat. pág. 2, manual pág. 4)
10. Sistema de filtros para protección de la retina del paciente, pantalla intercalable en el eje luminoso, filtro UV, filtro IR (cat. pág. 2, manual pág. 4 y pág. 16)
11. Sistema modular que permite adaptar accesorios necesarios o deseados (cat. pág. 2, manual pág. 13)
12. Pedal de control para todas las funciones del microscopio, impermeable (cat. pág. 2, manual pág. 6)
13. Sistema de iluminación con fuente de luz de halógeno con lámpara de 12V-100W (cat. pág. 3, manual pág. 4)
14. Provisto de dos focos para cambio rápido en caso de fundirse uno (cat. pág. 3, manual pág. 9)
15. Sistemas de iluminación integrados, coaxial e inclinada de contraste (cat. pág. 3, manual pág. 6)

Refacciones

16. Según marca y modelo propuesto, no requiere

Accesorios

17. Regulador de voltaje, supresor de picos (cat. pág. 3, manual pág. 20)
18. Funda protectora contra el polvo para el microscopio (cat. pág. 3, manual pág. 20)

Consumibles

19. Lámpara de repuesto de luz halógeno 12V-100W (2 piezas) (cat. pág. 3, manual pág. 20)

Instalación

20. Corriente eléctrica 120VCA $\pm 10\%$, 60Hz (cat. pág. 3, manual pág. 5)

Operación

21. Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación (cat. contra portada, manual pág. 20)

Mantenimiento

22. Preventivo y correctivo por personal calificado (cat. contra portada, manual pág. 20)

Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C.: MDI770309RG7

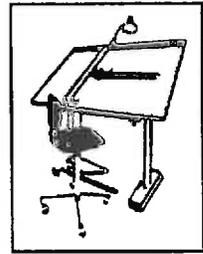
Pág. 161

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTIRADORES Y TECHIGRAFOS. INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA CALIDAD DE EXPORTACION
THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



IROSA



México, D.F. a 23 de Octubre de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Equipo y Mobiliario médico
 Durango No. 291, 11º. piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700
 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. IA-019GYR040-T43-2015

"Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA"

Programa de mantenimiento

El suscrito Luis Alejandro Nava Palomo, en mi carácter de representante legal de la empresa Máquinas de Dibujo S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que proporcionara durante la vigencia de la garantía de los bienes ofertados en la **Partida 2 - Microscopio para trabajo de rutina de campo claro**, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales, conforme al programa de mantenimiento preventivo indicado en el manual del fabricante, incluida la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, conforme a lo establecido en el manual de servicio de los bienes que nos sean adjudicados, sin costo adicional para el Instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual entregara el Programa Calendarizado ó el Calendario de Servicios, que incluye la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual será proporcionada por lo menos dos veces al año.

Programa de mantenimiento, dentro del periodo de garantía (Previa coordinación con el Administrador del Contrato)		Meses											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Año 1	Instalación	✓											
	Mantenimiento 1						✓						
	Mantenimiento 2												✓
Año 2	Mantenimiento 3						✓						
	Mantenimiento 4												✓
Año 3	Mantenimiento 5						✓						
	Mantenimiento 6												✓

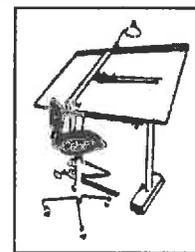
Capacitación; Cinco días posteriores a la notificación por parte de la Unidad IMSS-PROSPERA para ambos turnos.
Mantenimiento 1, 3 y 5; Revisión de los sistemas mecánicos, eléctricos y limpieza general del equipo.
Mantenimiento 2, 4 y 6; Revisión de los sistemas y en su caso actualización de software, ajuste y cambio de componentes.
 Incluye capacitación en la resolución y diagnóstico básico de fallas más comunes.



R.F.C.: MDI770309RG7

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTRADORES Y TECNIGRAFOS, INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA, CALIDAD DE EXPORTACION
 THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



Acciones (verificación, limpieza, ajuste y cambio en caso de ser necesario)		
Mantenimiento preventivo	Sistema óptico	Objetivos, oculares, lentes, prismas
	Sistema mecánico	Rodamientos, acoplamientos, etc.
	Sistema eléctrico	Cables, conexiones, componentes
	Sistema de iluminación	Lámpara, filtros

Capacidad de servicio local y regional (base de localización)

- 1 Centro de servicio en la Cd. de Toluca
- 1 Centro de servicio en la Cd. de Cuernavaca
- 2 Centro de servicio y capacitación en la Cd. de México

Técnicos calificados y certificados por el fabricante

- 8 ingenieros, 16 técnicos

Nivel de resolución (capacidad)

- Mantenimiento preventivo, correctivo, capacitación, asistencia y soporte técnico.

Tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia

- Dentro de horario regular 48 horas
- Fuera de horario regular 72 horas

Correo electrónico oficial de la empresa, responsable y teléfono de contacto

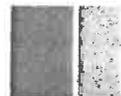
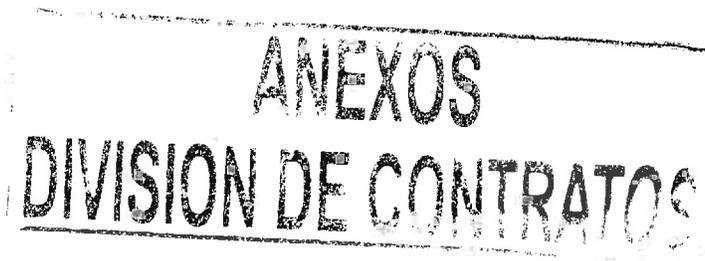
- ventas@microscopios.net, Lic. Alejandro Novoa Flores / Director comercial, Tel. 55 1087-1087 ext. 229

Así mismo se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de nuestra parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Sin más por el momento, quedamos de Uds.

Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo
Representante Legal





México, D.F. a 21 de Septiembre de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Delegación Regional en Baja California Sur
 Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Cuauhtémoc y Venustiano Carranza No. 2415
 Col. La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, B. C.S.

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-019GYR030-T217-2015
 Adquisición de bienes de inversión grupos de suministro: 531 y 533 Programa Nacional de Sustitución de Equipo Médico, para cubrir necesidades de la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, para el periodo de octubre a diciembre 2015

Programa de mantenimiento

El suscrito Luis Alejandro Nava Palomo, en mi carácter de representante legal de la empresa Máquinas de Dibujo S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que proporcionara durante la vigencia de la garantía de los bienes ofertados en la **Partida 3 - Microscopio quirúrgico oftalmológico básico**, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con refacciones nuevas y originales, conforme al programa de mantenimiento preventivo indicado en el manual del fabricante, incluida la sustitución de las piezas y/o partes a verificar y su cambio, conforme a lo establecido en el manual de servicio de los bienes que nos sean adjudicados, sin costo adicional para el Instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual entregara el Programa Calendarizado ó el Calendario de Servicios, que incluye la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual será proporcionada por lo menos dos veces al año.

Programa de mantenimiento, dentro del periodo de garantía (Previa coordinación con el Administrador del Contrato)														
		Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Año 1	Instalación	✓												
	Mantenimiento 1						✓							
	Mantenimiento 2													✓
Año 2	Mantenimiento 3						✓							
	Mantenimiento 4													✓
Año 3	Mantenimiento 5						✓							
	Mantenimiento 6													✓

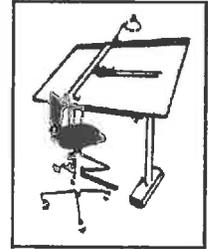
Capacitación; Cinco días posteriores a la notificación por parte de la Unidad IMSS-PROSPERA para ambos turnos.
Mantenimiento 1, 3 y 5; Revisión de los sistemas mecánicos, eléctricos y limpieza general del equipo.
Mantenimiento 2, 4 y 6; Revisión de los sistemas y en su caso actualización de software, ajuste y cambio de componentes.
 Incluye capacitación en la resolución y diagnostico básico de fallas más comunes.



R.F.C.: MDI770309RG7

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTRADORES Y TECNIGRAFOS. INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA CALIDAD DE EXPORTACION
 THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



Acciones (verificación, limpieza, ajuste y cambio en caso de ser necesario)		
Mantenimiento preventivo	Sistema óptico	Objetivos, oculares, lentes y prismas
	Sistema mecánico	Rodamientos, articulaciones, acoplamientos, etc.
	Sistema eléctrico	Cables, conectores y terminales
	Sistema de iluminación	Fibra óptica, lámparas y filtros

Capacidad de servicio local y regional (base de localización)

- 1 Centro de servicio en la Cd. de Toluca
- 1 Centro de servicio en la Cd. de Cuernavaca
- 2 Centro de servicio y capacitación en la Cd. de México

Técnicos calificados y certificados por el fabricante

- 8 ingenieros, 16 técnicos

Nivel de resolución (capacidad)

- Mantenimiento preventivo, correctivo, capacitación, asistencia y soporte técnico.

Tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia

- Dentro de horario regular 48 horas
- Fuera de horario regular 72 horas

Correo electrónico oficial de la empresa, responsable y teléfono de contacto

- ventás@microscopios.net, Lic. Alejandro Novoa Flores / Director comercial, Tel. 55 1087-1087 ext. 229

Así mismo se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de nuestra parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Sin más por el momento, quedamos de Uds.

Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



México, D.F. a 23 de Octubre de 2015



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario médico
Durango No. 291, 11º. piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700
Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional
Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. IA-019GYR040-T43-2015

"Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA"

Numeral 8. Garantías y Canje

Máquinas de Dibujo S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Los Equipos e Instrumental adjudicados contarán con una garantía de 36 meses, contados a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Unidad del Programa IMSS-Prospera
- Asimismo por conducto del Coordinador de Finanzas e Infraestructura de IMSS-PROSPERA podrá solicitarnos, la reposición de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos y/o vicios ocultos, debiendo notificar dentro de un periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en el que se haya detectado del vicio o defecto. Nos obligamos a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de nuestra parte, lleguen a causar al Instituto y/o a terceros.
- Serán motivo de canje aquellos Equipos Médicos e Instrumenta que sufran deterioro evidente en el traslado, entendiéndose por ello: aplastamiento del estuche, productos manchados, estuches rotos y otros que puedan atribuirse a un mal manejo en el proceso de carga, transporte y entrega.
- Repondremos los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación y con un máximo de 4 (cuatro) días de atraso, en cuyo supuesto aplicará la rescisión del contrato.
- Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por nuestra cuenta, previa notificación del IMSS.

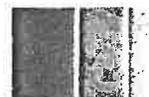
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C.: MDI770309RG7

Pág. 209

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTRADORES Y TECNIGRAFOS, INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA CALIDAD DE EXPORTACION
THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STARDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



IROSA



- En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados y del cual haya sido notificado previamente, el Instituto podrá pedir la cancelación de las partidas con problemas de calidad o bien rescindir el contrato.

Sin más por el momento, quedamos de Uds.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Alejandro Nava Palomo".

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C.: MDI770309RG7

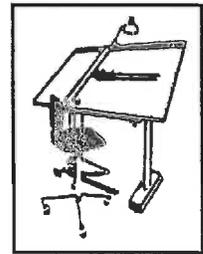
Pág. 210

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. IA-019GYR040-T43-2015

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, REGISTRADORES Y TECNIGRAFOS, INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA CALIDAD DE EXPORTACION
THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



IROSA



México, D.F. a 23 de Octubre de 2015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Administración
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Equipo y Mobiliario médico
 Durango No. 291, 11º. piso, Col. Roma Norte, C.P. 06700
 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional
 Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **IA-019GYR040-T43-2015**

"Adquisición de Bienes de los grupos de suministro 53.1 Aparatos Médicos, 53.3 Aparatos e Instrumentos de Laboratorio, y 53.7 Instrumental de cirugía de Especialidades, para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del "Programa IMSS-PROSPERA"

ANEXO 6
 Propuesta Económica

Invitación	IA-019GYR040-T43-2015	Fecha	23 de Octubre de 2015
Nombre o razón social del licitante	Máquinas de Dibujo S.A. de C.V.		
Domicilio	Camino Real a San Lorenzo No. 263-2, Col. Barrio de San Miguel, Delegación Iztapalapa C.P. 09360 – México, D.F.		
R.F.C.	MDI770309RG7		
Teléfono y fax	55 1087-1087 / 1087-1092		
Correo electrónico	ventas@microscopios.net		

Partida	Clave PREI	Clave SAI	Procedencia	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	12295	533.622.0925.03.01	México	Microscopio para trabajo de rutina de campo claro Marca: IROSCOPE Modelo: MG-30PL	2	18,600.00	37,200.00
3	12293	533.622.0057.02.01	México	Microscopio quirúrgico oftalmológico básico Marca: IROSCOPE Modelo: 1600	4	209,500.00	838,000.00

Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.
 (UN MILLÓN QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	875,200.00
IVA	140,032.00
TOTAL	\$1'015,232.00

Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo
 Representante Legal

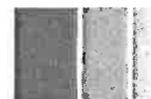
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C.: MDI770309RG7

Pág. 214

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional No. **IA-019GYR040-T43-2015**

PRIMERA FABRICA EN MEXICO DE MAQUINAS TIPO RIEL, RESTRADORES Y TECNIGRAFOS. INSTRUMENTOS DE METEOROLOGIA CALIDAD DE EXPORTACION
 THE FIRST IN LATIN AMERICA FACTORY OF DRAFTING MACHINES STANDS AND METEOROLOGICAL INSTRUMENTS



SILENTO